

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 370 O 342



RESOLUCIÓN NÚM. 19



SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO A DELEGAR SU FIRMA EN DETERMINADOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA LA TRAMITACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE COMPRAS Y DESEMBOLSOS, INCLUYENDO REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y COMPROBANTES DE DESEMBOLSO; ESTABLECER LOS CONTROLES APLICABLES A DICHA DELEGACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

F.R.L.
P.B.N.
A.
POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece el marco jurídico y administrativo aplicable a la organización, administración y operación de los municipios de Puerto Rico y reconoce las facultades y responsabilidades del Alcalde como máxima autoridad de la Rama Ejecutiva Municipal.

POR CUANTO: La administración municipal requiere mantener procedimientos ágiles y eficientes para la adquisición de bienes y servicios, así como para el trámite de los desembolsos necesarios para garantizar la continuidad de los servicios que el Municipio de Arroyo ofrece a sus ciudadanos. Como parte de dichos procesos administrativos se generan múltiples documentos que requieren autorización y firma, incluyendo, entre otros, requisiciones, órdenes de compra, comprobantes de desembolso y otros documentos incidentales o relacionados con las transacciones fiscales y administrativas del Municipio.

POR CUANTO: El volumen de transacciones que diariamente genera la Administración Municipal hace conveniente establecer un mecanismo de delegación de firma que permita agilizar los procesos de compras y desembolsos, sin menoscabar los controles internos, fiscales y administrativos requeridos por ley y reglamentación aplicable.

POR CUANTO: La delegación de firma constituye un mecanismo administrativo mediante el cual determinados funcionarios pueden ser autorizados para suscribir documentos en representación del Alcalde, dentro de los parámetros y limitaciones expresamente establecidos, sin que ello implique una transferencia de las facultades, deberes o responsabilidades que por disposición de ley correspondan exclusivamente al Alcalde.

POR CUANTO: La Administración Municipal interesa que dicha delegación pueda recaer, según determine el Alcalde y las necesidades operacionales del Municipio, en funcionarios tales como la Secretaria Municipal, Ayudantes Especiales del Alcalde, Ayudantes Ejecutivos, o cualquier otro funcionario municipal que por la naturaleza de sus funciones pueda ser debidamente autorizado.

POR CUANTO: Resulta conveniente que la designación específica de los funcionarios autorizados se efectúe por escrito por el Alcalde, de manera que pueda determinarse claramente quiénes están facultados para firmar, los documentos comprendidos en la autorización y cualquier limitación que resulte necesaria para mantener adecuados controles administrativos y fiscales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se autoriza al Honorable Eric E. Bachier Román, Alcalde del Municipio de Arroyo a delegar su firma en funcionarios municipales para la tramitación y suscripción de documentos relacionados con los procesos ordinarios de compras y desembolsos del Municipio, sujeto a las disposiciones de esta Resolución y a la legislación y reglamentación aplicable.

Sección 2da: La delegación autorizada mediante esta Resolución podrá comprender, entre otros, los siguientes documentos:

- a. Requisiciones de compras;
- b. Órdenes de compra;
- c. Comprobantes de desembolso; y
- d. Cualquier otro documento administrativo directamente relacionado o incidental al procesamiento de compras y desembolsos cuya firma pueda ser legalmente delegada.

Sección 3ra: El Alcalde podrá delegar su firma, mediante autorización escrita, en la Secretaría Municipal, Ayudantes Especiales, Ayudantes Ejecutivos, así como en cualquier otro funcionario municipal que estime apropiado conforme a las necesidades administrativas y operacionales del Municipio.

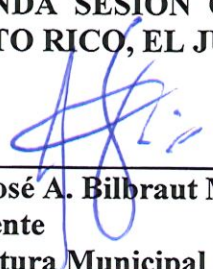
La autorización escrita deberá identificar al funcionario autorizado y podrá establecer los documentos que podrá suscribir, las áreas o programas a los cuales aplicará la delegación, límites monetarios, su vigencia y cualquier otra condición o restricción que el Alcalde estime necesaria.

Sección 4ta: La delegación de firma aquí autorizada tendrá como propósito exclusivamente agilizar y facilitar el procesamiento administrativo de las transacciones municipales y no tendrá el efecto de alterar, eliminar o sustituir los controles internos, fiscales, presupuestarios, de preintervención o de auditoría establecidos por ley, reglamento o normativa municipal. En consecuencia, toda requisición, orden de compra, comprobante de desembolso o documento relacionado continuará sujeto a las certificaciones, verificaciones, disponibilidad de fondos, preintervención y demás controles que correspondan antes de su aprobación o procesamiento.

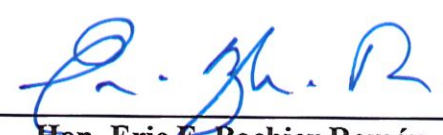
Sección 5ta: Ninguna delegación realizada al amparo de esta Resolución podrá interpretarse como autorización para que un funcionario ejerza facultades que por disposición expresa de ley sean indelegables o correspondan exclusivamente al Alcalde, a la Legislatura Municipal, al Director de Finanzas, a la Junta de Subastas o a cualquier otro funcionario u organismo municipal.

- Sección 6ta:** La delegación de firma no relevará a los funcionarios que intervienen en los procesos de compras, contabilidad, preintervención y desembolsos de las responsabilidades que les correspondan por ley y reglamentación respecto a la legalidad, corrección y procedencia de cada transacción.
- Sección 7ma:** El Alcalde podrá modificar, limitar, suspender o revocar en cualquier momento cualquier delegación de firma concedida al amparo de esta Resolución. Toda autorización, modificación o revocación deberá constar por escrito y conservarse como parte de los registros administrativos y fiscales correspondientes.
- Sección 8va:** La Directora de Finanzas y demás funcionarios responsables de los procesos de compras y desembolsos mantendrán disponible un registro actualizado de los funcionarios autorizados por el Alcalde para firmar documentos al amparo de esta Resolución, incluyendo copia de las correspondientes autorizaciones escritas.
- Sección 9na:** Si cualquier sección, inciso, cláusula o disposición de esta Resolución fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- Sección 10ma:** Copia certificada de esta Resolución será remitida al Alcalde, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Auditoría Interna y a aquellas otras dependencias municipales que corresponda para su conocimiento y cumplimiento.
- Sección 11ma:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de ser firmada por el Alcalde.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL MIEROLES 7 DE OCTUBRE DE 2026, EN LA CUARTA REUNION DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2026.


Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal


Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal


Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 342



CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2026, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **RESOLUCIÓN NÚM. 19 SERIE: 2026-2027**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA CUARTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2026.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO A DELEGAR SU FIRMA EN DETERMINADOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA LA TRAMITACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE COMPRAS Y DESEMBOLSOS, INCLUYENDO REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y COMPROBANTES DE DESEMBOLSO; ESTABLECER LOS CONTROLES APLICABLES A DICHA DELEGACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2026 EN LA CUARTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2026.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL